CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE SUCRE - NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 631 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, autorizado para suscribir el presente documento por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza del 30 de junio de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020 y Modificación No. 1 del 24 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario modificar el Parágrafo Primero y el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Convenio 1235 de 2020, con el fin de efectuar sustitución de los recursos de la vigencia futura 2021 a la vigencia 2020, quedando las vigencias del contrato de la siguiente manera: Vigencia 2020: ($21.769.292.164) y Vigencia 2021: ($16.020.798.964).

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de diciembre de 2020, suscrito por el Gobernador, el Supervisor del convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 84 del 29 de diciembre de 2020.

4). Que con Memorando No. SRT 83205 del 30 de diciembre de 2020, el Subdirector de Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera Apropiación Presupuestal del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020, la cual quedará así: ***"CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) MCTE.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con un certificado*

de disponibilidad Presupuestal número 151120 del 16 de septiembre de 2020, con fecha de operación del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Grupo de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($21.769.292.164) M/CTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente convenio exceda la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1 Referencia: 2-2020-048093 del 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservará la suma de DIECISÉIS MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($16.020.798.964) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTUR PARA CONECTAR TERRITOTIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES, NACIONAL, con numero de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020.* (…)*".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($9.939.260.807) M/CTE, que se reducen de la vigencia 2021 en el Convenio 1235 de 2020 y se incorporan en la vigencia 2020 al mismo convenio, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151120 del 16 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Convenio No. 1235 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del mismo, ni mayores costos durante su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____